



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3712

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/11/2002 - B.Inf. 85/2002

Sancionada: 22/11/2002

Promulgada: 09/12/2002 - Decreto: 1308/2002

Boletín Oficial: 16/12/2002 - Nú: 4054

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Suspéndense los remates y ejecuciones judiciales de los "emprendimientos productivos de sustento familiar", pertenecientes a la actividad primaria, secundaria y terciaria, cuyo origen se reconozca en deudas financieras, mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1° de la ley nacional n° 25.563.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.